



## Resolución de Secretaría General N° 112-2020-ITP/SG

San Isidro, 13 de noviembre de 2020

### VISTO:

El Informe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos n° 084-2020-ITP/OGRRHH de fecha 11 de noviembre de 2020; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92° de la Ley n° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia un abogado, quien es designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el artículo 94 del Decreto Supremo n° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley n° 30057, Ley del Servicio Civil, sobre la Secretaría Técnica dispone que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de la Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Resolución de Secretaría General n° 123-2018-ITP/SG de fecha 03 de octubre de 2020, se encarga al abogado Angel Alfredo Miranda Arenas, las funciones de la Secretaría Técnica de apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), en adición a las funciones que viene desempeñando y en tanto se designe a su titular;

Que, mediante Informe n° 084-2020-ITP/OGRRHH de fecha 11 de noviembre de 2020, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos recomienda dejar sin efecto la encargatura de la Secretaría Técnica al Abogado Angel Alfredo Miranda Arenas y solicita que mediante acto resolutorio se le designe como Secretario Técnico de apoyo a los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario y sancionador de la Entidad, quien presta servicios como Especialista Legal en la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del



ITP, contratado bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), señalando entre otros que dicho profesional no cuenta con procesos administrativos disciplinarios en su contra, ni cuenta con sanción administrativa disciplinaria prevista en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Legislativo n° 92, Ley del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), modificado por el Decreto Legislativo n° 1451; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por el Decreto Supremo N°005-2016-PRODUCE y la Directiva n° 02-2015-SERVIR/GPGSC aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva n° 101-2015-SERVIR-PE;

Con el visto de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto la encargatura efectuada al abogado **Angel Alfredo Miranda Arenas**, de las funciones de la Secretaría Técnica de apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), dándole gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.- DESIGNAR**, al abogado **Angel Alfredo Miranda Arenas** como Secretario Técnico de apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP).

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION  
I.T.P.  
RAYDA RUTH JERÓNIMO ZACARIAS  
Secretaria General

